



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 1953 -2016-ANA-AAA.M

Cajamarca,

01 DIC. 2016

### VISTO:

El expediente administrativo, ingresado con CUT N° 181458-2015, de fecha 30 de noviembre de 2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, organizado por Víctor Heredia Lajas, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial, con Fines Agrícolas, en vía de Regularización, proveniente del manantial "El Cedro", ubicado en el caserío Corazón de Jesús, distrito Chirinos, provincia San Ignacio, región Cajamarca, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 47° del mismo cuerpo normativo, establece que la licencia de uso de agua es un derecho mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI - Norma que tiene por objeto regular los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan el recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua -, establece que el plazo para acogerse a la formalización y regularización vence el 31 de octubre de 2015;

Que, en este mismo orden de ideas, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dictan disposiciones para la aplicación de los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI. La norma precitada en su artículo 3° establece, que la recepción de solicitudes de formalización y regularización de licencias se efectuará a partir del 13 de julio hasta el 31 de octubre de 2015;

Que, mediante Memorándum N° 049-2016-ANA-DARH, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos (DARH), de la Autoridad Nacional del Agua, ha emitido lineamientos para el Otorgamiento de los Derechos de Usos de Agua, a los administrados que no se acogieron a los alcances del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI y a la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, cuyo plazo de Acogimiento a la Regularización o Formalización de Derecho de Uso de Agua, venció indefectiblemente el 31 de octubre del 2015, debiendo el administrado solicitar Licencia de Uso de Agua, adjuntando la Acreditación de Disponibilidad Hídrica y la Autorización de Ejecución de Obra; precisándose además que, las Administraciones Locales de Agua de forma paralela iniciará un procedimiento administrativo sancionador por ejecutar obra en fuente natural de agua y el uso de agua sin autorización, dentro de los alcances de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338 y su Reglamento, aprobado mediante D.S N° 001-2010-AG;



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 1953-2016-ANA-AAA.M**

Que, mediante escrito del visto, Víctor Heredia Llajas, solicita a la Autoridad Local de Agua Chinchipe Chamaya, licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas, en vía de Formalización proveniente del manantial "El Cedro", ubicado en el caserío Corazón de Jesús, distrito Chirinos, provincia San Ignacio, región Cajamarca. El uso del recurso hídrico lo vienen realizando de manera pública, pacífica y continua por más de cincuenta (50) años;

Que, mediante Informe Técnico N° 640-2016-ANA-AAA.M-SDARH.M/ANC, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, de esta autoridad, concluye que el expediente presentado Víctor Heredia Llajas, no corresponde al procedimiento de regularización de licencia de uso de agua, por lo que debe declararse improcedente, toda vez que ha sido presentado fuera del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, norma que tiene por objeto regular los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua;

Que, la Dirección de Administración Hídricos (DARH), ha emitido los lineamientos para el Otorgamiento de los Derechos de Usos de Agua, a quienes no se han acogido al Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI y la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, debiendo el administrado solicitar Licencia de Uso de Agua Superficial, adjuntando la Acreditación de Disponibilidad Hídrica y la Autorización de Ejecución de Obra;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, y en uso de las funciones y atribuciones conferidas en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por Víctor Heredia Llajas, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas en vía de Regularización, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** DISPONER la conclusión del presente procedimiento y archívese definitivamente el expediente ingresado con CUT N° 181458- 2016.

**ARTICULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, la notificación de la presente resolución a Víctor Heredia Llajas, en el modo y forma de Ley.

**Regístrese y comuníquese.**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y MARAÓN

Ing. Luis Fernando Biffi Martín  
DIRECTOR